



CONVENIO PARA EL PAGO DIFERIDO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SIERRA CONTRATISTAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL ARQ. EDUARDO DIEZ GUTIERREZ GOMEZ, EN LO SUCESIVO "EL CONTRIBUYENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que para la captación de derechos por conceptos de tramitaciones urbanísticas, en los términos de lo dispuesto en el Art. 52 bis, fracción II y III, por inicio de trámite de licencia de uso suelo y de edificación y el otorgamiento de licencia de edificación; además de lo establecido en el Art. 65 bis 2 por contribuciones de nuevas edificaciones, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación a lo establecido en el Art. 203 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ha decidido el celebrar el presente instrumento a efecto de que "EL CONTRIBUYENTE" realice el pago de estos derechos de manera diferida, es decir, mediante entregas parciales.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de "EL CONTRIBUYENTE", el ubicado en la calle Mina, No. 224, Colonia Santa Rosalía,



en el Municipio de Santiago Nuevo León, C.P. 67300, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**II. Declara "EL CONTRIBUYENTE", por conducto de su representante:**

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva formalizada mediante Escritura Pública número 6,252 de fecha 2 de octubre del 2000, pasada ante la fe del Lic. Guillermo F. Gonzales Garza, Notario Público número 91, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León; debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, oficina en Montemorelos, bajo el número 21 vol 1, libro I, Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 3 de octubre del 2000.

II.2.- Que su representada es dueña y legítima propietaria del inmueble ubicado en la Calle Morelos e Hidalgo, Colonia Santa Rosalía de este Municipio de Santiago, Nuevo León, con expediente catastral 01-019-014, al cual de ahora en adelante y para los efectos del presente instrumento legal se le denominará "EL INMUEBLE".

II.3.- Que acredita la personalidad con que comparece con la escritura pública descrita en el numeral II.1 anterior, señalando que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, identificándose con credencial de elector número de folio 0000035965249, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que tiene interés en celebrar el presente instrumento para realizar de manera diferida el pago de los derechos a su cargo por concepto de tramitaciones urbanistas, consistente en el inicio de trámite de licencia de uso suelo y de edificación y el otorgamiento de licencia de edificación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que está de acuerdo en cubrir los montos que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal le ha establecido.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCO0010024P8, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es la urbanización, construcción, enajenación, arrendamiento de toda clase de inmuebles, así como edificaciones .

II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 5 de Mayo número 118, Colonia San Pedro, Santiago Nuevo León, C.P.67330.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio para el pago diferido de derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas acorde a las siguientes clausulas



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRIBUYENTE”** mediante la formalización del presente convenio establecen de común acuerdo un esquema especial para el pago diferido de derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas hasta por la cantidad de \$78,798.90 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), por inicio de trámite de licencia de uso de suelo y edificación, así como el otorgamiento de la licencia de edificación correspondiente en relación a “EL INMUEBLE” propiedad de “EL CONTRIBUYENTE”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con referencia al expediente catastral número 01-019-014 y acorde a la distribución de pagos parciales determinado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**SEGUNDA.- “EL CONTRIBUYENTE”** realizará 6 entregas parciales por la cantidad de \$13,133.15 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) cada una a “EL MUNICIPIO” para cubrir los citados derechos por concepto de tramitaciones urbanísticas, el primer día de cada mes, iniciando con la primera amortización el 1 de enero del 2017 y concluyendo con la sexta amortización el 1 de junio del 2017, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** dejará sin efecto el esquema especial de pago diferido materia del presente convenio, en el evento de que “EL CONTRIBUYENTE” incumpla con la obligación que le es atribuible, acorde al calendario de entregas para la liquidación de los derechos por tramitaciones urbanísticas, mismo que quedo definido en la cláusula anterior.

**CUARTA.-** La vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma y concluirá a más tardar el día 2 de junio del 2017, fecha del último pago o bien en caso de pago anticipado del total del adeudo, al momento de tal acontecimiento.

**QUINTA.- “EL CONTRIBUYENTE”** deberá realizar los pagos en las fechas establecidas sin dilación alguna en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, tal y como se ha expresado en el apartado de declaraciones y clausula segunda de este convenio.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente este convenio y exigir su cumplimiento forzoso en una sola exhibición de las obligaciones de pago a cargo de “EL CONTRIBUYENTE”, en caso de retraso en el pago de cualquiera de las parcialidades pactadas en el presente acuerdo de voluntades, quedando por ende sin efecto la licencia de uso de suelo y edificación respectiva.



**SÉPTIMA.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este instrumento pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**NOVENA.-** En caso de controversia, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el 28 de noviembre del 2016.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL CONTRIBUYENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. EDUARDO DIEZ GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio para el Pago Diferido de Derechos por Concepto de Tramitaciones Urbanísticas, que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Sierra Contratistas, S.A. de C.V., con fecha 28 de noviembre del 2016.